



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Informe N°000064-2025-MPCH/GIP, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°000076-2025-MPCH/GPPM, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000229-2025-MPCH/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000169-2025-MPCH/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en dicha ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías a escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, mediante Informe N°000064-2025-MPCH/GIP, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite el expediente técnico respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2561992.

Que mediante Informe N°000076-2025-MPCH/GPPM, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N°000083-2025-MPCH/GPPM-SGP, emite OPINIÓN FAVORABLE para las gestiones de suscripción de convenio para el financiamiento con el Gobierno Regional de Lambayeque para ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2561992.

Que mediante Informe Legal N°000229-2025-MPCH/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2561992.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Dictamen N°049-2025-MPCH/CIP, de fecha 28 de marzo de 2025, la Comisión de Infraestructura Pública, RECOMIENDA, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2561992.

Que mediante Dictamen N°062-2025-MPCH/CIP, de fecha 22 de abril de 2025, la Comisión de Infraestructura Pública, RECOMIENDA, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2561992.

Que mediante Informe N°000169-2025-MPCH/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite un informe complementario levantando las observaciones formuladas por la Comisión Permanente de Infraestructura Pública sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2561992; adjuntándose un nuevo proyecto de convenio corregido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de Abril de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el *CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL INGENIERO I, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N°2561992. AUTORIZESE a la titular de la entidad la SUSCRIPCIÓN del mismo.*

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento cabal del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.